

ACUERDO No. **000015**
(04 de febrero de 2015)

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio del cual se adiciona el Acuerdo No 0174 del 23 de diciembre de 2014, en el sentido de dar aplicación del Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Artículo 3° del Acuerdo PSAA13-9260 del 21 de febrero de 2012 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA13-9932 de 14 de Junio de 2013, decidió la incorporación al sistema oral de unos Juzgados Administrativos a nivel Nacional que en lo correspondiente al Circuito de Barranquilla, consistió en la inclusión a la oralidad a los Juzgados 4o, 9o y 12° Administrativos del Circuito de Barranquilla. Por otro lado en el artículo 18° del Acuerdo mencionado, se indicó que se les suspendería el reparto a los Juzgados Administrativos que atendían la oralidad, exceptuando las acciones constitucionales; hasta cuando se equipararan las cargas laborales de los despachos judiciales del Sistema Oral.

Que dentro del artículo 18° del Acuerdo aludido, quedó establecidos que la Salas Administrativas Seccionales, realizarían el seguimiento de las cargas laborales de los despachos del sistema oral, con el fin de definir la fecha en que los Juzgados Administrativos Orales, deberán recibir nuevamente reparto de procesos.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo No 0165 del 11 de diciembre de 2014, haciendo uso de las atribuciones contenidas en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012 ordeno especializar en el conocimiento de causas orales al Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, a partir del 13 de enero de 2015.

Que a través del Acuerdo No 0174 del 23 de diciembre de 2014, expedido por la Sala Administrativa ordenó la redistribución de procesos señalados por el Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla, en el Oficio No. 0880-14 del 19 de diciembre de 2014, Jueces (as) Administrativos de Descongestión del Circuito de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

FLM.



04/14

Barranquilla, con el fin de que el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Barranquilla ingresaran a la oralidad con carga cero.

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 3º del Acuerdo No. PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó a la Salas a nivel seccional funciones en relación a la suspensión o restricción del reparto, disponiendo lo siguiente:

“ARTÍCULO 3º.- Suspensión o restricción del reparto. Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales podrán, mediante acto motivado, ordenar la suspensión o restricción temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales, como medida para liberar a un despacho de trabajo adicional por razones del servicio.

Del ejercicio de esta función se informará a la Sala Administrativa, la cual podrá ratificar o revocar la medida”.

Que de acuerdo al reporte estadístico del SIERJU con corte a septiembre de 2014 la carga de Juzgados Administrativos Orales de Barranquilla corresponde a:

DESPACHO	FUNCIONARIO (A)	INVENTARIO FINAL - CON TRAMITE
080013333001- Juzgado Primero Administrativo Oral de Barranquilla	GUILLERMO ALONSO AREVALO GAITAN	220
080013333002- Juzgado Segundo Administrativo Oral de Barranquilla	ADRIANA PATRICIA RAMOS GARCIA	286
080013333003- Juzgado Tercero Administrativo Oral de Barranquilla	JAVIER EDUARDO BORNACELLY CAMPBELL	251
080013333004- Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Barranquilla	MILDRED DEL SOCORRO ARTETA MORALES	347
080013333005- Juzgado Quinto Administrativo Oral de Barranquilla	NESTOR ARMANDO DE LEON LLANOS	234
080013333008- Juzgado Octavo Administrativo Oral de Barranquilla	HUGO JOSE CALABRIA LOPEZ	277
080013333009- Juzgado Noveno Administrativo Oral de Barranquilla	JANNETTE DEL SOCORRO VILLADIEGO CABALLERO	492
080013333010- Juzgado Décimo Administrativo Oral de Barranquilla	OSCAR IVAN CASTAÑEDA DAZA	177 ¹
080013333011- Juzgado Once Administrativo Oral de Barranquilla	HUBERLANDO PELAEZ NUÑEZ	337
080013333012- Juzgado Doce Administrativo Oral de Barranquilla	AYDA LUZ CAMPO PERNET	437

Que teniendo en cuenta que el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla posee una diferencia de carga con respecto a los otros Despachos que se encuentran en la oralidad, esta Sala Administrativa considera pertinente y necesario realizar la

¹ Información extraída en el SIERJU con corte a septiembre de 2014



CLAJEX

suspensión del reparto a los Juzgados Administrativos Orales de las demandas administrativas correspondiente a las acciones y medios de control, hasta tanto se equilibre la carga del Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla con respecto a sus pares.

Que es necesario aclarar, que se excluyen de la suspensión del reparto las acciones de tutela, por consiguiente, para el caso de este tipo de acción constitucional los 11 Juzgados Administrativos orales continuaran recibiendo el reparto equitativo de las mismas.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se aclara que el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla continuará con el mismo código de identificación del Despacho y su denominación será Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Barranquilla

Que la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación una vez se efectuó el equilibrio de cargas, para proceder a efectuar la reanudación del reparto.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el reparto de los proceso administrativos de los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, 9º, 10º, 11º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, a partir del 16 de febrero de 2015 hasta que se haya efectuado el equilibrio de cargas del Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla con respecto a sus pares.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el reparto equilibrado de las acciones de tutela para los Juzgados 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla.

ARTÍCULO TERCERO: Aclarar que que el Juzgado Séptimo Administrativo de Barranquilla continuará con el mismo código de identificación del Despacho y su denominación será Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Barranquilla

ARTICULO CUARTO: La oficina de Sistemas de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizara las modificaciones pertinentes en

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410135 Email: clajoex@hotmail.com

FLM.



CUSIA

el Sistema de Reparto de la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla.

ARTICULO QUINTO: La Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación una vez se efectuó el equilibrio de cargas, para proceder a efectuar la reanudación del reparto.

ARTICULO SEXTO: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas a través del Acuerdo PSAA9260 de 2012.

ARTICULO SEPTIMO: Comunicar el presente acuerdo a los Despachos Judiciales Orales y la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados Administrativos del Circuito de Barranquilla, y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial.

ARTICULO OCTAVO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES

Magistrada